

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**

**Comisionado Presidente:** Buenas tardes Comisionadas, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día doce de febrero de dos mil veinte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

**Comisionado Presidente:** Solicito al Licenciado Saúl Palacios, Secretario Ejecutivo, tenga a bien pasar lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Buenas tardes, por instrucciones del Comisionado Presidente realizo el pase de lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** Presente

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** Presente

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Presidente hago de su conocimiento se encuentran presentes quienes integran este Pleno, por lo cual existe Quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

**Comisionado Presidente:** Señoras Comisionadas, habiendo comprobado la asistencia y existiendo quórum legal, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las doce horas, con veintinueve minutos, del día doce de febrero del año dos mil veinte.

**Comisionado Presidente:** Secretario Ejecutivo, le solicito haga del conocimiento de los Señoras Comisionadas el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

**Secretario Ejecutivo:** Por instrucción del Comisionado Presidente voy a proceder a dar lectura al orden del día.

**Punto Número Uno:** Inicio de la sesión;

**Punto Número Dos:** Lista de asistencia;

**Punto Número Tres:** Declaratoria del quórum legal;

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del orden del día;

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/714/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán;

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/721/2019** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/724/2019** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

**Punto Número Ocho:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/728/2019** de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo;

**Punto Número Nueve:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/730/2019** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

**Punto Número Diez:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/732/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán;

**Punto Número Once:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/733/2019** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

**Punto Número Doce:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/735/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán;

**Punto Número Trece:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/737/2019** de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo;

**Punto Número Catorce:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/750/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán;

**Punto Número Quince:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados **RR/001/2020**, **RR/002/2020**, **RR/003/2020** y **RR/004/2020** de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo;

**Punto Número Dieciséis:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/019/2020** de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo;

**Punto Número Diecisiete:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba el Calendario Anual de sesiones ordinarias 2020.

**Punto Número Dieciocho:** Clausura de la Sesión.

**Comisionado Presidente:** Señoras Comisionadas está a su consideración el orden del día, ¿alguna de Ustedes desea agregar algo?

De no ser así, Secretario haga favor de consultar a quienes integran este pleno si es de aprobarse el anterior orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Una vez habiendo dado lectura al orden del día procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban su contenido.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/714/2019, de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Robinson Terán:** Con el permiso de este Pleno voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información 714/2019, interpuesto en contra de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día tres de noviembre del dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“Solicito sueldo, salario, percepciones, bono o cualquier otro pago de la Universidad Autónoma de Tamaulipas al rector Jos Andrés Suarez Fernández de manera mensual desde el mes de julio de 2019 a fecha actual

Solicito copia de documentos de pagos ya sea depósitos, cheques, nomina, etc., a Jos Andrés Suarez Fernández rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas desde el mes de enero de 2019 a la fecha actual.

Solicito monto total de sueldos, salarios, percepciones, bonos o cualquier otro pago incluyendo aguinaldo a Jos Andrés Suarez Fernández rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Solicito monto total de sueldos, salarios, percepciones bonos o cualquier otro pago incluyendo aguinaldo durante el mes de diciembre de 2019 al gabinete de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, incluyendo el rector”

En fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, el sujeto obligado previno a la recurrente para que aclarara la solicitud respecto a los siguientes puntos:

“...con fundamento en lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito prevenirla para que precise el periodo de tiempo del cual solicita la información que refiere en el párrafo tercero de su solicitud. Asimismo, establezca de manera clara los cargos universitarios de quien requiere la información del párrafo cuarto (gabinete). Lo anterior, con objeto de estar en posibilidad de identificar la información que requiere...”

En atención a lo anterior, en fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, la particular dio cumplimiento a la prevención, manifestando:

“SOLICITO SUELDO, salario, percepciones, bono o cualquier otro pago de la Universidad Autónoma de Tamaulipas al rector José Andrés Suarez Fernández de manera mensual desde el mes de JULIO de 2019 a fecha actual

SOLICITO MONTO total de sueldos, salarios, percepciones bonos o cualquier otro pago INCLUYENDO AGUINALDO a José Andrés Suarez Fernández rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas durante el mes de diciembre de 2019”

El sujeto obligado, es decir, la Universidad Autónoma de Tamaulipas dio respuesta a la solicitud el día 26 de noviembre del 2019, en la que entregó una liga electrónica, mencionando que dicha información se encontraba actualizada hasta el mes de julio del 2019, sin haber sufrido cambios a la fecha de respuesta, haciendo del conocimiento además, que los recibos de pago son documentos de carácter unipersonal por lo cual no se encuentran disponibles para su publicación; además, en lo que corresponde a la información solicitada de sueldos, salarios, percepciones, bonos o cualquier otro pago al Rector, durante el mes de diciembre de 2019, no se puede proporcionar por tratarse de un periodo futuro.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el veintisiete de noviembre del 2019, en el que en resumen el recurrente se inconforma invocando como agravios lo establecido dentro de los artículos 12, numerales 1 y 2, fracciones I y II; 140, numerales 1 y 2; 141, numeral 1; 143 numerales 1 y 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el **dos de diciembre del 2019**.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha once de diciembre del 2019, por lo que finalmente el día trece de diciembre del 2019 se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez que esta ponencia analizó los datos que obran en el recurso de revisión que aquí nos ocupa, se llegó a la conclusión que:

Resulta **infundado** lo expuesto por el recurrente, toda vez que las manifestaciones realizadas como inconformidad a la respuesta del sujeto obligado no actualiza ninguna de las causales previstas por el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, **se propone sobreseer el presente asunto**, en términos de los artículos 169, fracción I y 173, fracción III.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/714/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/714/2019

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/721/2019, de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** Voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información 721/2019, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día once de octubre de dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“Solicito la información contenida en sus archivos, bases de datos y documentos que contengan la versión pública de la nómina completa del Sujeto Obligado, correspondiente a la última quincena del mes de Diciembre de 2018 y segunda quincena del mes de Septiembre de 2019, en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, así como cualquier otra percepción y deducción.

Además solicito la versión pública de los estados de cuenta bancarios que contenga los retiros, transferencias o cualquier otro movimiento con el que se haya realizado el pago de la nómina que se solicita; así como la póliza o pólizas con que se haya registrado dicha operación de manera contable.”

El sujeto obligado, es decir, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, dio respuesta a la solicitud el día once de noviembre de dos mil diecinueve en la que otorgó una liga electrónica en la que se encontraba cargada la información de los periodos solicitados de manera semestral; así como tres fojas correspondientes a la versión pública de los estados de cuenta bancarios en los que se observan las transferencias y movimientos para el pago de la nómina.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el dos de diciembre de dos mil diecinueve, en el que en resumen el recurrente se inconforma de que la respuesta otorgada no incluye lo solicitado, toda vez que de la liga electrónica proporcionada no se encuentran las nóminas completas correspondientes a las quincenas solicitadas, así mismo que los estados de cuenta bancarios entregados se encuentran incompletos ya que no contienen la razón social de la entidad financiera, el número de cuenta, la descripción de los movimientos, período al que corresponde, saldo inicial y final del periodo al que corresponde, ni los montos de depósito y retiro, por la cual pueden ser considerados legalmente como tales.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, el periodo de alegatos transcurrió sin que ninguna de las partes haya hecho uso de este derecho, por lo que finalmente el día diecinueve de diciembre de 2019 se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Tras un estudio minucioso de las actuaciones que forman parte del presente recurso esta ponencia considera que:

Resulta inatendible en una parte el agravio que refiere, ya que del expediente se advierte que los estados de cuenta bancarios fueron proporcionados en versión pública se apreciaba las transferencias realizadas respecto de los meses de diciembre de 2018 y septiembre de 2019 para el pago de las nóminas y se tiene por contestada lo referente a este punto de la solicitud.

Ahora bien, respecto a la nómina completa del ayuntamiento, la liga electrónica proporcionada en la que se encuentra publicada la información de manera semestral relativa de la remuneración bruta y neta de todos los servidores, se realizó una inspección a la liga y se observó que solo se encontraba publicada la información del segundo semestre de dos mil dieciocho, por lo que le falta lo relativo a la segundo trimestre de dos mil diecinueve.

Por lo antes mencionado, se plantea a este Pleno considerar el agravio **fundado en parte e inatendible** en otra y se propone **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III de la Ley en materia, a fin de que se haga entrega de las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos correspondientes a la segunda quincena de septiembre de dos mil diecinueve.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/721/2019**

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/721/2019.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/724/2019, de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** Pongo a su consideración el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información 724/2019, interpuesto en contra del Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día quince de octubre de dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“Solicito conocer cuántas carpetas de investigación inició esa dependencia por el hallazgo de cadáveres o restos humanos en pozos o norias, canales, presas, ríos, lagos o lagunas en el periodo del 1 de diciembre de 2006 al 15 de octubre de 2019, así como la siguiente información Fecha del hallazgo, -Fecha, folio, etc.

Asimismo, solicito conocer en cuántos y cuáles de esos casos, la o las víctimas tenían reporte de desaparición, indicando la fecha y folio, etc.”

El sujeto obligado, es decir, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dio respuesta a la solicitud el día once de noviembre de dos mil diecinueve.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el tres de diciembre de dos mil diecinueve, en el que en resumen el recurrente se inconforma mencionando que el sujeto obligado no había proporcionado una respuesta, pese a que ya transcurrió el periodo que se estipula dentro de la Ley de Transparencia.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha treinta de diciembre de 2019, por lo que finalmente el día ocho de enero de dos mil veinte se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Tras un estudio minucioso de las actuaciones que forman parte del presente recurso esta ponencia considera que:

Resulta infundado el agravio en estudio, ya que de una revisión realizada a las constancias que integran el expediente, se advierte que el particular realizó su solicitud de información el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, teniendo el Sujeto Obligado para atenderla un plazo de 20 días hábiles el cual inicio el diecisiete de octubre y concluyó el trece de noviembre de dos mil diecinueve, otorgándose respuesta el once de noviembre de dos mil diecinueve, apreciándose que fue otorgada en el tiempo y forma establecido.

Por todo lo expuesto, es que se plantea a este Pleno considerar que el agravio en estudio es **infundado** y se propone se **confirme** la respuesta emitida el once de noviembre de dos mil diecinueve.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/724/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/724/2019.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/728/2019, de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

**Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo:** Ante ustedes compañeras Comisionadas me permito presentar un extracto del recurso de revisión sobre acceso a la información 728/2019, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“Solicito copia del padrón actualizado de todas las personas dedicadas al comercio ambulante o que tengan establecidos puestos fijos y semi-fijos en la vía pública de conformidad con lo que establece el artículo 14 del reglamento para el comercio ambulante, puestos fijos y semifijos en la vía pública.

Así mismo solicito copia de los recibos otorgados a las personas que se dedican a dicha actividad por concepto de pagos de impuestos o derechos durante los años 2016, 2017, 2018y del 1 de enero al 22 de octubre del 2019, por el uso de la vía pública. Debiendo desglosarse los pagos de forma mensual.”

El sujeto obligado, es decir, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas omitió dar respuesta a la solicitud de información.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, en el que en resumen el recurrente se inconforma manifestando que a pesar de haber transcurrido el término establecido en la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el sujeto obligado no había proporcionado respuesta.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el seis de diciembre del dos mil diecinueve.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico del Instituto; por lo que finalmente el día siete de enero del dos mil veinte, se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Por lo tanto, del estudio realizado por parte de esta ponencia resulta que el agravio se consideraba fundado en un inicio, sin embargo, el mismo fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos, por lo que se propone decretar el sobreseimiento.

Lo anterior es así, ya que durante el periodo de alegatos, el veinte de diciembre del dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta al correo electrónico del recurrente.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/728/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/728/2019.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/730/2019, de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** Voy a poner a su consideración el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información 730/2019, interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“Lista del personal sindicalizado fallecido, desglosado por años del 2015 al 2019, que incluya lo siguiente:

Nombre completo, centro de trabajo, plaza o categoría laboral, fecha de baja, nombre completo de la persona a la que se le asignó la plaza.”

El sujeto obligado, es decir, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, dio respuesta a la solicitud el día dos de diciembre de dos mil diecinueve en el que se expuso que la plantilla del personal y las plazas del personal sindicalizado fallecido eran administradas por el Gobierno del Estado a través de sus áreas de recursos humanos.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el cinco de diciembre de diecinueve, en el que en resumen el recurrente se inconforma mencionando que no le fue entregada la información el Departamento de Recursos Humanos del Gobierno del Estado es el responsable y que por Ley el sindicato está obligado a llevar un listado de afiliados, de los movimientos de altas y bajas y control de las plazas sindicales.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha ocho de enero de dos mil veinte, por lo que finalmente el día diez de enero de dos mil veinte se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Tras un estudio minucioso de las actuaciones que forman parte del presente recurso esta ponencia considera que:

Resulta fundado el agravio en estudio, ya que del expediente se advierte que el sujeto obligado emitió una respuesta manifestando que lo solicitado era administrado por el Gobierno del Estado a través de sus áreas de recursos humanos; asimismo en alegatos amplió su respuesta señalando que la información era regulada por la Comisión Estatal de Auxilio Póstumo de ese organismo, por lo que no era susceptible de hacerse público; sin embargo, de las constancias que integran el expediente se advierte que el Sujeto Obligado omitió realizar la búsqueda exhaustiva de la información, de conformidad al artículo 145 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por lo anterior, es que se plantea a este Pleno considerar fundado el agravio y se propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III de la Ley en materia, a fin de que realice de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva de la información y emita una nueva respuesta.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/730/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/730/2019.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

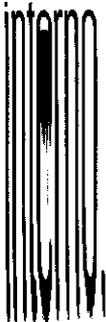
**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/732/2019, de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Robinson Terán:** Procedo a exponer a este Pleno una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información 732/2019, interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“Monto recaudado desglosado por años, del 2015 al 2019 (al mes de octubre) del descuento que se le hace a los trabajadores sindicalizados bajo el concepto auxilio póstumo”

El sujeto obligado, es decir, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas dio respuesta a la solicitud el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, en el que se expuso que el monto recaudado por concepto de auxilio póstumo se contempla dentro de las obligaciones y derechos de la Comisión Estatal de Auxilio Póstumo y se informa dentro del Consejo Estatal Ordinario, en los términos que establece el estatuto interno en sus artículos 40 y 43 fracciones I y II, y que en razón de lo anterior, su solicitud de información no es susceptible de hacerla pública, con apego en los lineamientos de su estatuto



Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en el que en resumen el recurrente se inconforma mencionando que la información que solicitó le fue negada sin argumento legal válido.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que finalmente el día siete de enero de dos mil veinte, se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez que esta ponencia analizó los datos que obran en el recurso de revisión que aquí nos ocupa, se llegó a la conclusión que:

Resulta **fundado** el agravio en estudio, en virtud de lo siguiente:

El sujeto obligado emitió una respuesta en la que manifestó que la información no es susceptible de ser pública, con apego a lo establecido en su estatuto interno, así como a lo señalado dentro de la tabla de aplicabilidad aprobada por este organismo garante, sin embargo, la autoridad omitió agotar el debido procedimiento establecido en los artículos 151, apartado 1; en relación con el artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para declarar la incompetencia por medio del Comité del Transparencia.

Por lo anterior, se plantea a este Pleno considerar **fundado** el agravio y se propone modificar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, a fin de que emita una de manera fundada y motivada, en la que se apege al procedimiento de incompetencia, establecido en ley de la materia vigente lo anterior, con fundamento en los artículos, 38, 151 y 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/732/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/732/2019.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/733/2019, de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** Pongo a su consideración el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información **733/2019**, interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“Listado de trabajadores sindicales desglosado por año, del 2015 al 2019, que incluya:  
Nombre completo, centro de trabajo, plaza o categoría laboral.”

El sujeto obligado, es decir, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, dio respuesta a la solicitud el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, en el que se expuso que la plantilla del personal era administrada por el Gobierno del Estado a través de las áreas de Recursos Humanos.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en el que en resumen el recurrente se inconforma mencionando que la información solicitada le fue negada sin ningún argumento válido.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha ocho de enero de dos mil veinte, por lo que finalmente el día diez de enero de dos mil veinte, se

declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Tras un estudio minucioso de las actuaciones que forman parte del presente recurso esta ponencia considera que:

Resulta fundado el agravio en estudio, ya que en la respuesta proporcionada no se advierte que dentro de las documentales que integran el presente recurso, el Sujeto Obligado hubiese realizado la búsqueda exhaustiva de la información dentro de las áreas que integran el organismo de conformidad al artículo 145 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas, aunado a lo anterior es de resaltar que lo requerido es información que deberá mantenerse actualizado y accesible de forma impresa y en sus respectivos sitios de internet según lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción III de la ley antes citada.

Por lo anterior, se plantea a este Pleno considerar **fundado** el agravio manifestado y se propone **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III de la Ley en materia, a fin de que realice de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva de la información y emita una nueva respuesta debidamente fundada y motivada.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/733/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/733/2019;

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/735/2019, de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Robinson Terán:** Procedo a exponer a este Pleno una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información 735/2019, interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“...cantidad anual total pagada por el sindicato, incluyendo bonos, gratificaciones, compensaciones, vales, etc., desglosada por años del 2015 al 2019, a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, Delegados, Secretarios Generales o a cualquier otra persona; que incluya lo siguiente: Nombre completo, monto total anual pagado, centro de trabajo, plaza o categoría laboral, puesto o función sindical”

El sujeto obligado, es decir, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas dio respuesta a la solicitud el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, en el que se expuso que la información se encuentra incluido en el presupuesto de gastos de esa organización lo cual se informa dentro del Consejo Estatal Ordinario, en términos de los artículos 40 y 43 fracciones I y II, de su estatuto interno, por lo que no es susceptible de publicarse.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el doce de diciembre de dos mil diecinueve, en el que en resumen el recurrente se inconforma mencionando que la información que solicitó le fue negada sin argumento legal valido.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha ocho de enero de dos mil veinte, por lo que finalmente el día diez de enero de dos mil veinte, se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez que esta ponencia analizó los datos que obran en el recurso de revisión que aquí nos ocupa, se llegó a la conclusión que:

Resulta **fundado** el agravio en estudio, en virtud de lo siguiente:

El sujeto obligado emitió una respuesta en la que manifestó que la información no es susceptible de ser pública, con apego a lo establecido en su estatuto interno, así como a lo señalado dentro de la tabla de aplicabilidad aprobada por este organismo garante, sin embargo, la autoridad omitió agotar el debido procedimiento establecido en los artículos 151, apartado 1; en relación con el artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para declarar la incompetencia por medio del Comité del Transparencia.

Por lo anterior, se plantea a este Pleno considerar **fundado** el agravio y se propone modificar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, a fin de que emita una de manera fundada y motivada, en la que se apegue al procedimiento de incompetencia, establecido en ley de la materia vigente lo anterior, con fundamento en los artículos, 38, 151 y 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/735/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/735/2019.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/737/2019, de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

**Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo:** Me permito presentar un extracto del recurso de revisión sobre acceso a la información 737/2019, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“Solicito copia del padrón actualizado de todas las personas dedicadas al comercio ambulante o que tengan establecidos puestos fijos y semi-fijos en la vía pública, así como el lugar de ubicación de estos, así como las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ejercer el comercio ambulante y en los puestos fijos y semi-fijos, así como copia de las licencias anuales y permisos temporales otorgados durante los años 2017, 2018 y del mes de enero al mes de septiembre del 2019, de conformidad con lo que dispone el artículo 7 del reglamento para el comercio ambulante, puestos fijos y semifijos en la vía pública del municipio de Reynosa, Tamaulipas.”

El sujeto obligado, es decir, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas omitió dar respuesta a la solicitud de información.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en el que en resumen la recurrente se inconforma manifestando que a pesar de haber transcurrido el término establecido en la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el sujeto obligado no había proporcionado respuesta.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico del Instituto; por lo que finalmente el día siete de enero de dos mil veinte, se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Por lo tanto, del estudio realizado por parte de esta ponencia resulta que el agravio se consideraba fundado en un inicio, sin embargo, el mismo fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos, por lo que se propone decretar el sobreseimiento.

Lo anterior es así, ya que durante el periodo de alegatos, el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta al correo electrónico del recurrente.

Por lo anterior, **se propone sobreseer el presente recurso de revisión**, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/737/2019**.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/737/2019**;

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/750/2019**, de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Robinson Terán:** Procedo a exponer a este Pleno una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información 750/2019, interpuesto en contra de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas, en su calidad de sujeto obligado.

El día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“... deseo saber cuáles son los programas que llevan a cabo durante el año para el beneficio de las alcantarillas y sobre todo como difunden la información a los ciudadanos y si dicha información les beneficia en algo”

El sujeto obligado, es decir, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas, omitió dar contestación a la solicitud de información.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el once de diciembre de dos mil diecinueve, en el que en resumen el recurrente se inconforma mencionando no haber recibido ningún archivo adjunto en la plataforma nacional de transparencia, en base a su solicitud.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, en los que proporcionó una respuesta en relación a la solicitud de información en comentario; por lo que finalmente el día veintiocho de enero de dos mil veinte, se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez que esta ponencia analizó los datos que obran en el recurso de revisión que aquí nos ocupa, se llegó a la conclusión que:

Resulta **infundado** el agravio en estudio, en virtud de lo siguiente:

Pues aunque la particular se agravió por la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, en fecha veintisiete de enero del actual, proporcionó una contestación en relación a la solicitud de información, informando que el sistema de alcantarillado sanitario existente es de un 40%, pero no está en operación, descargando algunos usuarios un cárcamo ubicado en la planta de tratamiento de aguas residuales, no contando actualmente con recursos necesarios para su terminación y puesta en marcha; informando también, no contar con plataformas digitales, contando únicamente con una página de Facebook la cual es muy poco utilizada; información de la que este organismo garante diera vista a la recurrente sin que hasta la fecha haya realizado manifestación alguna, realizando con ello una modificación del acto.

Razón por la cual, **se propone sobreseer el presente medio de defensa**, con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/750/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/750/2019.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/001/2020, RR/002/2020, RR/003/2020 y RR/004/2020, de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

**Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo:** Me permito presentar un extracto del recurso de revisión sobre acceso a la información 001/2020 y sus acumulados 002/2020, 003/2020 y 004/2020 interpuestos en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el particular realizó diversas solicitudes de información mediante las cuales requirió lo siguiente:

La versión pública de las licencias de construcción emitidas por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Reynosa, Tamaulipas de los siguientes periodos del año 2019:

- 1 al 31 de agosto
- 1 al 30 de septiembre

- 1 al 31 de octubre
- 1 al 19 de noviembre

El sujeto obligado, es decir, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, dio respuesta las solicitudes en comento el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, en ellas proporcionó diversos documentos en donde se incluían las listas de las licencias de construcción de los meses, agosto, septiembre, octubre y noviembre, todos del año 2019.

Posteriormente, el particular interpuso los respectivos recursos de revisión el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en los que en resumen el recurrente se inconforma manifestando que la información entregada no correspondía con lo solicitado.

Con motivo de lo anterior, se admitieron los recursos de revisión y se acordó su acumulación de los mismos el diez de enero de dos mil veinte.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, por medio del correo electrónico del Instituto, manifestando que para la entrega de la información solicitada, y toda vez que la misma excedía 20 hojas, debería pagar los derechos correspondientes; por lo que finalmente el día veinticuatro de enero de dos mil veinte se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Por lo tanto, del estudio realizado por parte de esta ponencia resulta que el agravio se consideraba fundado **infundado**. Ello así, ya que el agravio esgrimido por el particular, referente a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, resulta insostenible, toda vez que, la respuesta otorgada por el Presidente del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Reynosa, efectivamente guarda concordancia con lo solicitado por el particular.

Aunado a que, durante el periodo de alegatos, hicieron del conocimiento del recurrente que para obtener acceso a la versión pública de las licencias de construcción otorgadas por el Municipio, tenía que cubrir el costo de los derechos correspondientes, toda vez que el volumen de la misma era mayor a 20 hojas, esto con fundamento en el artículo 25, fracción XV de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2020.

Por lo anterior, se propone confirmar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/001/2020, RR/002/2020, RR/003/2020 y RR/004/2020.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/001/2020, RR/002/2020, RR/003/2020 y RR/004/2020;

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/019/2020, de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

**Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo:**

Me permito presentar un extracto del recurso de revisión sobre acceso a la información 019/2020, interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día doce de noviembre del dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió sobre las cajas de despensa entregadas, del año 2016 a la fecha de presentación de la solicitud, lo siguiente:

- Fecha de entrega
- Nombre de los beneficiarios o titulares
- Nombres de a quienes les fueron entregadas
- Cuantas cajas de despensa fueron entregadas por año
- El costo de cada caja de despensa (precio en el tiempo que se entregó).

El sujeto obligado, es decir, el Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas omitió dar respuesta a la solicitud de información.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el nueve de enero de dos mil veinte, en el que en resumen la recurrente se inconforma manifestando la falta de respuesta a su solicitud.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el diez de enero de dos mil veinte.

Ahora bien, el sujeto obligado presentó sus alegatos en fecha veintitrés de enero del dos mil veinte por medio del correo electrónico del Instituto, haciendo del conocimiento del particular, la cantidad de despensas otorgadas durante los años 2017 al 2019, así como los costos de las mismas, durante el periodo antes señalado.

Respecto al listado de beneficiados, manifestaron que es información que no debe ser pública.

Finalmente el día veinticuatro de enero de dos mil veinte se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez que esta ponencia analizó los datos que obran en el recurso de revisión que aquí nos ocupa, se llegó a la conclusión que:

El agravio se consideraba fundado en un inicio, sin embargo, durante el periodo de alegatos, el veintitrés de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta al correo electrónico del recurrente.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

## **ES CUANTO.**

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/019/2020.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/019/2020;

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el que el Pleno de este Instituto de Transparencia aprueba el Calendario Anual de sesiones ordinarias 2020.

**Comisionado Presidente:** Antes de continuar, solicito al Secretario Ejecutivo someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de dicho acuerdo, ya que los integrantes del Pleno tuvimos conocimiento del mismo con anterioridad a la presente sesión.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo antes descrito.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado.

**Comisionado Presidente:** Aprobado lo anterior, solicito al Secretario Ejecutivo someta a consideración del Pleno el contenido del acuerdo.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionado, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el contenido del acuerdo al que hemos hecho referencia anteriormente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

**Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

**Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Humberto Rangel Vallejo

**Comisionado Humberto Rangel Vallejo:** A favor.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes descrito.

**Comisionado Presidente:** Secretario le solicito continúe con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Presidente, el siguiente punto del orden del día es la clausura de la sesión.

**Comisionado Presidente:** Aprobados los asuntos anteriores, publíquese en el portal de internet de este Instituto para su debida difusión.

**Comisionado Presidente:** Agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día, se declara clausurada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las trece horas, con veintisiete minutos del día doce de febrero del año dos mil veinte.



